



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00364-00.

La PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN de esta localidad solicita acceso al expediente, a fin de determinar si resulta precisa su intervención en el marco ritual que nos ocupa.

En ese orden de ideas, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remítase el enlace para acceder al denotado legajo virtual**, a la servidora adscrita al mencionado organismo, con los fines de rigor¹.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los objetivos de ley, la nota devolutiva remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, en punto al levantamiento de la cautela decretada en su momento.

Ahora, en el denotado contexto, **se dispone** que, a través del nombrado CENTRO DE SERVICIOS, en aras de lograr celeridad y eficacia en la tramitación de la decisión previamente expedida, **se remita un nuevo mensaje de datos con destino a la señalada autoridad**, insertando los nombres y números de identificación de los sujetos procesales que fungen como tal dentro del juicio coactivo radicado bajo la partida No. 2020-00109-00, conocido por el DESPACHO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA (fl. 3, repositorio 46 del expediente digital)².

Por otro lado, **ha de advertirse en dicho comunicado virtual**, que, **en oposición a lo manifestado por la anunciada entidad de registro**, la presente Célula Judicial, mediante la especificada oficina de apoyo, **efectivamente remitió el soporte a que había lugar, en aras de lograr la cesación del gravamen para este asunto, dejándolo a disposición del Estrado Jurisdiccional previamente nombrado**. Ello, utilizando la dirección digital que efectivamente correspondía (fls. 1 y 4, archivo 87 del legajo electrónico).

Con todo, **envíese nuevamente ese soporte, con copia del presente proveído**. Esto, **llamándose la atención** al ente destinatario, en aras de que en lo sucesivo no incurra en prácticas como la aquí acaecida, que dilatan los derroteros a desarrollarse, **so pena de imponerse las multas de ley y**

¹. lmejia@procuraduria.gov.co

². documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; y, ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co



compulsarse copias en aras de que se investigue el desacato que se llegare a configurar frente a lo hoy dictaminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca83099c69af8b7b749089d6069b515623986c1e961425f22d46efa3052ba6ac**

Documento generado en 14/09/2022 07:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>